



Resolución Directoral

N° 147 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo 23 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 11326-2015 de la ALA Huancavelica, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable de la Comunidad de Villa La Libertad-Pampachacra, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo legal establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional de Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros; lo que resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica parte del Decreto Supremo N° 001-2010-AG (reglamento de la Ley N° 29338), que estipula que para acogerse a la regularización, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° de la misma norma, pudiendo solicitarla hasta el 30 de junio de 2015;

Que, la metodología aprobada vigente para la formalización de derechos de uso de agua agrario y poblacional es la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, la misma que contempla condiciones mínimas para acogerse a la formalización, así como requisitos especiales tanto para los usuarios que usen el recurso hídrico con fines agrarios como los que los que lo usan con fines poblacionales;

Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable de la Comunidad de Villa La Libertad-Pampachacra a través del presidente de su Consejo Directivo don Fernando Romero Crisóstomo, ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua respecto del manantial Huayllapuquio, que vienen aprovechando; y para lo cual la Administración Local de Agua Huancavelica verificó el contenido de la memoria descriptiva durante inspección ocular de fecha 06-11-2014 (fojas 24), concluyendo mediante Informe Técnico N° 11-2014-ANA-ALA HVCA/PRH del 24-10-2014 (fojas 19) que la solicitud presentada cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y recomienda proseguir con el trámite en la instancia resolutoria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2015-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS del 26-01-2015 (fojas 28), y luego de haberse subsanado los defectos advertidos mediante Informe Técnico N° 17-2014-ANA -ALA HVCA/PRH del 07-11-2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la AAA X Mantaro, concluye que el presente expediente cumple con los requisitos exigidos para este procedimiento, además de que el contenido de la memoria descriptiva presenta la información técnica básica exigible; recomendando otorgar la licencia solicitada;



Que, asimismo se advierte del informe citado en el punto anterior, que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación, en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, entre otros;

Que, con Opinión Legal N° 131-2015-ANA-UAJ.MA/CRC del 27-01-2015 (fojas 33) de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA X Mantaro que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la solicitud materia de estudio, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable de la Comunidad de Villa La Libertad-Pampachacra, cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 113 de la Ley N° 27444, puesto que el presentante don Fernando Romero Crisóstomo, ha acreditado su representación mediante la copia de la Resolución de Alcaldía N° 212-2014- GM/MPH del 08-05-2014 (fojas 04) en la que consta el reconocimiento de la organización y su consejo directivo; además de haber presentado lo demás requisitos técnicos que exige la Ley N° 29338 y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI) y la R.J. N° 484-2012-ANA, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG), el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable de la Comunidad de Villa La Libertad-Pampachacra (sin R.U.C.); que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 19 236,96 m³ equivalente a un caudal total de 0,61 l/s proveniente del manantial Huayllapuquio; recurso hídrico que será utilizado en la Comunidad de Villa La Libertad -Pampachacra, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica (coordenadas UTM WGS84: 507 783-E 8 584 710 y cuya asignación de volúmenes mensualizada es la siguiente:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación										
		Política			Hidrográfica			Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)			
Manantial	Huayllapuquio	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	WGS 84	18S	508 633	8 584 451			
Volumen Mensual (m ³)											Volumen Anual (m ³)	
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N		D
1633,82	1 475,71	1 633,82	1 581,12	1 633,82	1 581,12	1 633,82	1633,82	1 581,12	1 633,82	1 581,12		1 633,82

ARTÍCULO SEGUNDO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución, y que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua otorgada, debe informar a la Administración Local de Agua Huancavelica, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, sobre el sistema de disposición de las aguas residuales que se generan producto de la actividad que realiza la ALA Huancavelica debe evaluar la información remitida por el titular del derecho, para la tramitación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- El uso del recurso hídrico que se autoriza con la presente resolución está condicionado a la disponibilidad hídrica estimada para el año hidrológico, así como al plan de aprovechamiento del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable de la Comunidad de Villa La Libertad-Pampachacra.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO